

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA GENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 7 del actual, número 138, aparece la siguiente Orden:

«Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en Orden a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo del año actual nacidos en el segundo, tercero y cuarto trimestre del año correspondiente, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas del 10 al 15 del actual los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1937 nacidos en el segundo, tercero y cuarto trimestre del año correspondiente.

Artículo 2.º Se comprenderán también en esta concentración, y dentro de análogos periodos de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

a) Procedentes de reemplazos anteriores agregados a éste.

b) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Reclutas comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viaje, socorros, altas y bajas en Cajas, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etcétera, se seguirán las normas que señala la regla 2.ª de la Orden Circular de 5 de octubre de 1935 (D. O. número 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo 5.º Los reclutas com-

prendidos en esta Orden, pertenecientes a Cajas de la Zona no ocupada por nuestro Ejército, y que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse, para efectuar su incorporación, en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a Cuerpo e incorporación del contingente que se llama a filas, se verificará por los Generales de las Divisiones Orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la forma y modo que se les comunicará por telégrafo, sujetándose, en lo posible, a las normas generales contenidas en la Orden Circular de 8 de enero de 1936 (D. O. núm. 7), y los Jefes de las Cajas procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla 1.ª de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada organismo.

Artículo 7.º Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día 15 del mes próximo pasado prestando servicios de armas precisamente en los frentes de combate, como afiliados a Falange Española, Requetés y demás Milicias Armadas, quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General Segundo Jefe de las Milicias Nacionales, dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en esas condiciones, especificando las unidades a que pertenecen para su constancia en la documentación y efectos consiguientes.

Artículo 8.º Los Generales de las Divisiones dispondrán lo conveniente respecto al transporte de los reclutas, así como lo necesario para suministro de mantas, comidas en los viajes, etc.

Artículo 9.º La Caja de Recluta de Toledo, número 3, se consi-

dera afecta a la 7.ª División, y los reclutas que, perteneciendo a Caja de territorio no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúen su presentación.

Artículo 10. Los reclutas que debiendo incorporarse presten en la actualidad servicio activo en las Compañías ferroviarias, serán destinados al mismo servicio y, para su incorporación a los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de las distintas Divisiones Orgánicas indicándoles aquellos Centros, con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 11. Los Generales de las Divisiones Orgánicas, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a esta Secretaría, las instrucciones que estimen precisas para cumplimiento de la presente Orden, y resolverán de mutuo acuerdo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarlas a esta Secretaría.

Burgos 6 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

Orden General del Ejército del Norte del día 1 de marzo de 1937, en Valladolid.

Movilizados actualmente los reemplazos correspondientes a los años 1931 a 1935, inclusive, que comprenden a todos los individuos entre los 21 y 27 años de edad y encontrándose en las Plazas ocupadas por nuestro Ejército personas, en gran parte procedentes de

las localidades recién ocupadas y otras residentes habituales de las que están en poder del enemigo, a las que alcanza la obligación a que se alude, he resuelto:

1.º Todos los individuos de edades comprendidas entre 21 y 27 años que se hallen ausentes de las filas del Ejército sin la debida autorización, deberán presentarse en el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación en la Prensa local de esta Orden, en las Cajas de Recluta más próximas a su residencia habitual.

2.º Los infractores incurrirán en las penas señaladas al delito o falta de desertión, según los casos.

3.º Por las Autoridades Militares se dará la máxima difusión a esta Orden en la Prensa y por la Radio.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Anuncios Oficiales

Caja Recluta de Burgos número, 36.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Dispuesta por Orden circular de la Secretaría de Guerra, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día de ayer, la concentración de los reclutas del actual reemplazo nacidos en el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año correspondiente, durante los días 10 al 15 del mes actual, y con el fin de poder efectuar con normalidad la incorporación, se manifiesta a los Sres. Alcaldes de la provincia que, el día que deben efectuar la presentación, sin excusa, en esta Caja, los mozos de los suyos respectivos es el que a continuación se indica:

Día 10.

Todos los de los Ayuntamientos de los partidos de Lerma y Burgos, excepto la capital.

Día 11.

Los de los partidos de Belorado, Castrojeriz y Sedano.

Día 12.

Todos los de los partidos de Brieviesca, Miranda y Roa.

Día 13.

Los de los partidos de Aranda y Salas.

Día 14.

Los de los partidos de Villadiego y Villarcayo.

Día 15.

Los de Burgos (capital), las tres secciones,

La hora en que comenzará la concentración será las nueve de la mañana.

Cada Municipio nombrará un Comisionado a fin de que justifique la personalidad de los individuos que deban presentarse.

Los Ayuntamientos remitirán a esta Caja, tan pronto como llegue a su conocimiento la presente circular, debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

Certificación literal de todas las diligencias practicadas por los mismos relativas a reclutamiento, correspondientes al presente año.

Los expedientes individuales de todos los mozos alistados pertenecientes a los trimestres indicados, con triplicada filiación personal de cada mozo.

Relación en que se haga constar la clasificación dada por el Ayuntamiento a cada individuo, con expresión de las causas de aquellos que hayan dejado de comparecer al acto y certificado de existencia en filas de los que se encuentren sirviendo como voluntarios en el Ejército y Milicias,

Los Sres. Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente de dar el más exacto cumplimiento a cuanto se dispone en esta circular, con el fin de no entorpecer la buena marcha en las operaciones de reclutamiento.

Burgos 8 de marzo de 1937. — El Jefe de la Caja accidental, Enrique Núñez Cabeza.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos**Instalaciones eléctricas.**

Examinado el expediente y proyecto, remitido por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, incoado a instancia de D. Eusebio Martínez Mingo, vecino de Prado Luengo, en nombre de la Industrial de San Miguel, en la que se solicita la autorización necesaria para el tendido de varias líneas de transporte de energía eléctrica, que, partiendo de las ya instaladas, cuya concesión fué otorgada a la «Industrial de San Miguel» con fecha 31 de agosto de 1932, suministren el fluido necesario a los pueblos de Quintanar de la Rioja y Villarta-Quintana de la provincia de Logroño

ño y al de Sotillo de Rioja de la de Burgos.

Resultando: Que a la instancia solicitando dicha concesión, se acompaña el proyecto de las obras que el peticionario se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Que posteriormente se ha presentado autorización de los conductores de la «Electra Industrial de San Miguel» a favor de D. Eusebio Martínez Mingo, para que gestione éste, todos los trámites necesarios para adquirir la concesión necesaria para el tendido de varias líneas de transporte de energía eléctrica entre otros pueblos a los de Villarta-Quintana y Quintanar de Rioja de la provincia de Logroño y el de Sotillo de la Rioja de la de Burgos, a que se refiere este expediente.

Resultando: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abrió información pública en las provincias de Logroño y Burgos mediante los correspondientes anuncios publicados en los respectivos BOLETINES OFICIALES, señalando plazos de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, habiendo transcurrido los plazos señalados sin haberse presentado reclamación alguna, según consta en las certificaciones que, remitidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados por el trazado de las líneas, se hallan unidas al expediente.

Resultando: Que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Logroño de acuerdo con el Ingeniero afecto a la misma y por ella encargado de la confrontación e informe del proyecto y el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos encargado de la confrontación del proyecto en la parte comprendida en esta provincia, informan en sentido favorable a la concesión, proponiendo las condiciones en que ésta podría otorgarse, con las que está conforme el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos. Que también son favorables a la concesión los informes de las Excmas. Diputaciones provinciales de Logroño y Burgos, de la Jefatura de Industria de las mismas provincias y de las Abogacías del Estado en ambas provincias.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad; que se ha tramitado el expediente con arreglo a los preceptos reglamentarios, y que no se ha producido reclamación alguna.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 1.º del artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se

dispone conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la «Electra Industrial de San Miguel» al tendido las líneas de transporte de energía eléctrica a los pueblos de Villarta-Quintana, Quintanar de la Rioja (de la provincia de Logroño) y al de Sotillo de Rioja (de la de Burgos), tomando el fluido eléctrico de la línea de la que es concesionaria con fecha 31 de agosto de 1932 y que suministra energía eléctrica a los pueblos de Redecilla del Camino, Ibrillos, Vitoria de Rioja y otros de la provincia de Burgos.

2.ª Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento y explotación de las referidas líneas y como consecuencia de tal declaración, se concede la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado y provinciales, caminos municipales, ferrocarriles, canales, líneas telegráficas y telefónicas, cauces y sobre toda clase de terrenos de dominio público que según el proyecto presentado por el interesado y firmado en 20 de febrero de 1934 por el Ingeniero de Montes, D. Florentino Martínez Mata, han de ser ocupados o afectados de algún modo por las citadas líneas, excluyendo de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por no haberla solicitado el concesionario, las fincas de propiedad privada, afectadas por las mismas líneas y redes de distribución.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición anterior, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él, por efecto de las presentes condiciones.

4.ª Las líneas de transporte serán aéreas, monofásicas, a 3.200 voltios las de Bascuñana a Quintanar de Rioja y la de Redecilla hasta Villarta, y en baja tensión desde este pueblo a Quintana y la de Ibrillos a Sotillo a Sotillo de la Rioja. Los conductores serán de cobre electrolítico, desnudo, cuyas secciones han de satisfacer las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

5.ª Los postes de la línea en el trazado general, podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales necesarias para que se cumplan todas las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919. Para la determinación de su altura, se tendrá en cuenta no sólo la distancia de seis metros que, como mínimo ha de haber entre cualquier punto del conductor inferior y el terreno en la vertical del mismo punto, sino la elevación que han de tener los conductores de la línea de transporte sobre las de las telegráficas, telefónicas, o en general de transporte de energía eléctrica que

se crucen en los vanos adyacentes al poste que se considere. La disposición será la indicada en el proyecto, según las circunstancias del punto del trazado donde hayan de colocarse.

6.ª En los puntos donde cambie la dirección del trazado en más de 20°, los postes han de ser empujados en macizos de hormigón, lo que obliga a que los referidos postes tengan metálica la parte inferior al menos, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado. La misma disposición se empleará en todos los postes que limitan los vanos de cruce de las carreteras del Estado y provinciales.

(Concluirá)

Alcaldía de Las Hormazas.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Las Hormazas 6 de marzo 1937. — El Alcalde, Francisco Ubierna.

Anuncios particulares**FERNANDEZ VILLA HERMANOS**

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista
Imposiciones a tres y seis meses
Imposiciones a un año

CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores

GIROS.—PAGO DE CUPONES

Compra y venta de monedas de OEO
anjes. Renovaciones de cupones. Conversiones
Suscripción a empréstitos
Cambio de billetes extranjeros

Depósito de valores

Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas

En general, toda clase de operaciones de Banca

GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Subsidios a Familias de Combatientes

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(Continuación.)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración judicial
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
García Leiva	Casilda	Belorado	7	»	»	5	»	Ruiz Martínez	Gil	17
García Villar	Pablo	»	3	»	»	5	»	García Viadis	Ignacio	18
González Fernández	Vicenta	»	2	»	»	4	»	González Santamaria	Constantino	19
Irazábal Moral	Emilio	»	3	2	»	5	»	Irazábal Delgado	Juan Cruz	20
Martínez Ortiz	Martín	»	6	2	»	5	»	Martínez Medina	Vicente	21
Núñez del Río	Antonia	»	3	2	»	5	»	Corral Núñez	Pedro	22
Oca y Oca	María	»	2	»	»	4	»	Elosúa Oca	Bienvenido	23
Pérez Arnedo	María	»	1	»	»	3	»	Moral Castro	Lucio	24
Ruiz Crespo	Margarita	»	2	»	»	4	»	Frias Martínez	Luis	25
Ruiz Pinedo	Trinidad	»	4	»	»	5	»	Urizarna Espinosa	Francisco	26
Rosón Sánchez	Cristina	»	3	»	»	5	»	Ortega Leiva	Pedro	27
Villanueva López	Evarista	»	3	»	»	5	»	Frias Rebolledo	Pedro	28
Peñafiel Parra	Daniel	»	4	»	»	5	»	Peñafiel Maeso	Honorato	29
Corral Gutiérrez	Nicolasa	»	2	2	»	4	»	Blanco Puras	Felipe	30
Ruiz Cárcamo	Marciana	Bugedo	1	»	»	3	»	Bastida del Val	Manuel	1
Abillos Romo	Mónica	Buniel	2	»	»	3	»	Melgosa Puente	Constantino	1
Del Val Sagredo	María Angeles	»	2	»	»	3	»	Arce Maté	Justino	2
Saldaña Albillos	Daniela	»	2	»	»	2	50	Martínez Albillos	Esteban	3
Cornejo Calvo	M.ª Purificación	Busto de Bureba	1	»	»	4	»	Busto Gómez	Benito	3
Fernández García	Eleuteria	»	1	»	50	2	50	Martínez Sáez	Julián	10
Fuente Ruiz	Margarita	»	4	3	»	4	»	Santamaria Fuentes	Salomón	4
García Sáez	Teresa	»	1	»	50	3	50	Arnáiz Oña	Julio	8
Gubia Fernández	Julia	»	1	»	»	4	»	Escudero Diez	Julián	2
Hermosilla Martínez	Julia	»	1	»	»	4	»	Gubia Fernández	Raimundo	1
Ibáñez García	M.ª Purificación	»	1	1	»	3	»	Busto Martínez	Julián	5
Martínez Sáez	M.ª Concepción	»	1	»	25	4	»	Gómez Miguel	Santiago	9
Sáez Diez	Desiderio	»	1	»	25	4	»	Sáez Gubia	Felipe	6
Sáez Fernández	Emerenciana	»	3	2	»	4	»	Martínez Sáez	Abdón	11
Sáez Serrano	Cesárea	»	2	»	25	4	»	Sáez López	Antelmo	12
Val Hermosilla	Severo	»	1	3	25	1	»	Val Sáez	Vicente	7
Ruiz-Capillas Cormenzana	Julio	»	4	2	»	5	»	Ruiz Capilla Sáez	Félix	13
Arribas Izquierdo	Nieves	Cabañes de Esgueva	2	»	»	5	»	Izquierdo Muñoz	Crescencio	1
Gómez Horta	Rosario	»	1	216	»	4	»	Meruelo Cuesta	Ciriaco	2
Ramos Portugal	Basilisa	»	3	365	»	5	»	González Santos	Félix	3
Lázaro Cilleruelo	Luisa	»	1	882	»	3	»	Cabañes Lázaro	Luis	4
De Blas Cabañes	Paulino	»	3	1.095	»	3	»	De Blas Gil	Gregorio	5
Escolar Cabañes	Roque	»	3	100	»	3	»	Escolar González	Dionisio	6
Izquierdo de Blas	Dorotea	»	1	»	»	3	»	Lázaro de Blas	Valeriano	7
Izquierdo de Blas	Victor	»	1	100	»	3	»	Izquierdo de Blas	Lorenzo	8
Cabañes Cabañes	Esteban	»	1	630	»	2	»	Cabañes Lázaro	Pedro	8
Benito Benito	Esteban	»	4	1.296	»	3	»	Benito Hortigüela	Lucio	10
Lázaro Casado	Medardo	»	4	1.570	»	3	»	Lázaro Bartolomé	Florián	11
Gómez Oña	Julia	Cameno	2	1.000	»	1	»	Fuente Gómez	Clemente	2
Martínez Val	Felisa	»	2	950	»	1	»	Martínez y Martínez	Félix-Santiago	1
Ibáñez Ibáñez	Damián	Canicosa de la Sierra	8	6	»	2	»	Ibáñez Ibáñez	Nicolás	1
Cuesta Lázaro	Ignacio	»	2	4	»	1	»	Cuesta de Pedro	Basilio	2
Marcos Escribano	Pantaleón	»	3	3	50	2	50	Marcos Tierno	Federico	3
Pérez Chaperó	Leoncio	»	3	5	»	1	»	Pérez Chicote	Anastasio	4
Abad Chicote	Honorata	»	2	2	»	2	»	López de Pedro	Marcelo	5
Ureta Chicote	Casilda	»	1	1	50	1	50	Ureta Chicote	Mariano	6
Pedro Campo de	Francisca	»	3	1	»	2	»	Vela de Pedro	Claudio	7
Chicote Martín	Florentino	»	3	4	»	2	»	Chicote Andrés	Angel-Rufino	8
Ureta Andrés	Juan	»	6	7	50	1	»	Ureta Chicote	Francisco	9
Rupérez Martín	Raimundo	»	3	4	50	1	50	Ruperez Sanz	Cirilo	10
Marcos Pascual	Jesús	»	1	2	25	1	50	Marcos Pascual	Teodosio	11
Peirotén Cuesta	Juliana	»	2	2	50	1	»	Peirotén Covalada	Emiliano	12
Lázaro Andrés	María	»	2	2	»	1	»	Miguel Lázaro	Faustino	13
Ayuso Andrés	Ignacia	»	2	2	»	2	»	Peirotén Cuesta	Lucas	14
Pedro Peirotén	María	»	1	2	»	2	»	Pedro Lopez de	Onofre	15
Pascual Cuesta	Josefa	»	2	3	25	»	50	Pascual Mateo	Ceferino	16
Pedro de Pedro	Ignacia	»	3	3	20	2	»	Abad de Pedro	Andrés	17
Pedro Peirotén	Luciana	»	1	1	50	1	50	Pedro Chicote	Eusebio	18
Ureta Gil	Hipólito	»	3	2	»	1	»	Ureta Ibáñez	Leonardo	19
Gil Marcos	Cayetana	»	1	1	25	2	»	Cuesta Gil	José	20
Marcos Gil	Jerónimo	»	3	3	»	1	»	Marcos Cuesta	Timoteo	21
López Marcos	Faustino	»	8	5	25	1	»	López de Pedro	Gregorio	22
Ibáñez Gil	Bernardo	»	»	2	50	»	50	Ibáñez Cuesta	Faustino	23
Pascual Peirotén	Germán	»	2	3	»	1	»	Pascual Cuesta	Rafael	24
Cuesta Puente	Florentino	Cañizar de Amaya	8	2	»	6	»	Cuesta López	Evencio	1
García Calle	Claudio	»	9	4	»	4	»	García Barriuso	Julio	2
González Gómez	Severina	»	2	1	75	2	50	Pedrosa Pedrosa	Nemesio	4
González Renedo	Lucía	»	2	»	»	4	»	Blanco Gutiérrez	Marcial	8

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración judicial
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Martínez Gutiérrez	Anunciación	Cañizar de Amaya	4	3	50	2	50	Pedrosa Renedo	Ovidio	3
Nogales Martín	María	»	1	»	50	2	50	Seco Hospital	Isaias	6
Pardo González	Vicenta	»	2	»	»	4	»	Hierro Nogales	Albino	7
Prado Serna	Alejandra	»	5	»	»	7	»	García Moral	Nicolás	5
Renedo Rojas	Paulina	»	4	1	»	5	»	González Renedo	Isaias	9
Torre Moral de la	Lino	»	4	3	50	2	50	Torre Congosto de la	Alberto	10
Delgado Delgado	Dolores	Cañizar de los Ajos	2	»	»	4	»	Pérez Ruiz	Virgilio	1
Delgado Varona	Esther	»	2	»	»	4	»	López Lomas	Honorato	2
Gutiérrez Arnáiz	Demetrio	»	2	1	25	3	»	Gutiérrez González	Faustino	3
Pampliega Ruiz	Eutiquia	»	1	»	»	3	»	Maté Calzada	Benedicto	4
Pérez Maté	Miguel	»	7	1	50	6	50	Pérez Ruiz	Luciano	5
Rojo Miñón	Eladio	»	3	1	25	4	»	Rojo López	Valentin	6
Cibrian López	María Consuelo	Carazo	2	»	»	4	»	Cibrián Pinilla	Bonifacio	1
Gómez Gómez	Victoriana	Cascajares de Bureba	1	»	»	4	»	Torres Salazar	Everardo	1
Blanco González	Lucía	Cascajares de la Sierra	1	»	»	3	»	Serrano Marijuán	Benito	1
»	»	Castil de Lences	»	»	»	»	»	»	»	»
Santamaría Sancho	María	Castrillo de Murcia	2	»	82	3	50	Estébanez Pérez	Aureliano	1
Ortega Estebánez	Basilisa	»	2	»	82	3	50	Villaverde Estébanez	Teófilo	2
Estébanez Dueñas	Emérita	»	2	»	55	3	50	Estébanez Maté	Fausto	3
Estébanez Valdemoro	Teresa	»	3	»	82	4	50	Dueñas Villaverde	Sergio	4
Alvarez García	Concha	Solarana Castrillo	3	»	»	4	»	Barbero Pinedo	Basilio	4
Izquierdo García	Julia	»	2	1	30	2	»	Peña Orcajo	Adolfo	3
Peña Orcajo	Concepción	»	3	1	»	4	»	Barbero Pineda	Luis	1
Peña Orcajo	Consuelo	»	3	»	50	3	50	Barbero Ramos	Ildefonso	5
Ramos Ramos	Guadalupe	»	2	»	30	3	»	Delgado Barbero	Gregorio	2
Alonso Calleja	Cilicia	Castrillo Matajudios	3	2	25	3	»	Rodríguez Toledano	Constantino	1
Alonso Calleja	Esteban	»	3	2	25	3	»	Alonso Cantarino	Amado	2
Pérez Cabezón	Carmen	»	2	2	40	2	»	Antón Pérez	Francisco y Felix	3
Bunovia Cabezón	Casilda	»	2	1	»	3	»	Santamaría Aldea	Norberto	4
Castrillo García	Cristina	Castrojeriz	4	»	»	4	»	Martínez Martínez	Joaquín	1
Vicente Castro	Pilar	»	2	»	»	4	»	González Martín	Felipe	2
García López	Nicolás	»	4	»	»	3	»	García Martín	Nicolás	3
Gutiérrez Calvo	Lucila	»	4	»	»	3	»	Diego Gutiérrez de	Benigno	4
Lucio Antón	Vicente	»	2	»	»	1	»	Lucio Cerrato	Carlos	5
López Viñé	Jacinta	»	1	»	»	3	»	Santiago Sáez	Pablo	6
Peña Alonso	Elena	»	2	»	»	3	»	Campo Antigüedad	Félix	7
Mijangos San Millán	Prudencia	»	3	»	»	4	»	García Martín	Florencio	8
Delgado Antigüedad	Silvina	»	1	»	»	3	»	Miguel Alcalde	Constantino	9
Martín Martínez	Florentino	»	10	4	»	3	»	Martín Pérez	Jesús	11
Manzano Delgado	Mariano	»	2	»	»	4	»	Manzano Miguel	Ireneo	12
Antón Delgado	Anselma	»	2	»	»	3	»	Delgado Herreros	Gregorio	13
García Miguel	Benedicta	»	1	»	»	1	50	Miguel Ruiz	Justiniano	14
Ruiz Lucio	Lorenzo	»	6	3	50	1	50	Ruiz Benito	Germán	15
Frances Antón	Rafael	»	5	»	»	1	50	Lanchares Martín	Vicente	16
Santamaría Palacín	Carmen	»	2	»	»	3	»	Laserna Frías	José	17
Quincio Triana	Felisa	»	2	»	»	3	»	Diez Ruiz	Alejandro	18
Perdiguero García	Gaspara	»	2	»	»	2	»	Delgado Martínez	Tiburcio	20
Castro Triana	Juliana	»	2	»	»	2	»	Santiago Martínez	Mariano	21
Delgado Gutiérrez	Adelaida	»	2	»	»	2	»	Castrillo Ladrón	Teodomiro	23
González Lucio	Ceferino	»	7	»	»	1	50	González Viñé	Teófilo	28
Santa Eufemia	Mariano	»	6	»	»	2	»	Santa Eufemia Martínez	Santiago	29
Calvo Castro	Mariano	»	5	»	»	1	50	Calvo Martínez	Vicente	30
»	»	Cebrecos	»	»	»	»	»	»	»	»
Delgado Pores	Herminia	Celada del Camino	3	»	»	2	50	Estefanía Bahón	Elias	1
Sendino Gómez	Alberto	»	7	4	»	1	50	Sendino Bahón	Fidel	2
Busto Martínez	Bonifacia	Cerezo de Riotirón	2	»	»	4	»	Gordo Ansuena	Pablo	1
Busto Mendoza	Julia	»	2	»	»	4	»	Diez García	Fidel	2
Díaz López	Santiago	»	3	3	»	2	»	Díaz López	Teófilo	2
González Riaño	Marcelo	»	2	3	»	1	»	González Riozabal	Sebastián	4
García González	Aurea	»	3	2	»	3	»	Riaño Revuelta	Olegario	1
Garrido Revuelta	Sebastiana	»	1	»	»	3	»	Riaño Miera	Roberto	3
Gordo López	Eugenio	»	5	3	»	4	»	Gordo Anitua	Pedro	1
Gordo Anitua	Andrea	»	1	»	»	3	»	Soto Rojo	Gerardo	1
Hidalgo Riaño	Baldomera	»	1	»	»	3	»	Miera Güemes	Félix	2
Irazabal Gorbea	Petra	»	1	1	50	1	50	García Irazabal	Valeriano	3
Martínez Pérez	Tomás	»	3	1	»	4	»	Martínez Pérez	Sergio	2
Nuera García	Agapita	»	1	2	»	1	»	Riaño Miera	Marino	3
Merino Euvides	Amparo	»	1	»	»	3	»	López Cerezo	Blas	4
Merino Quintanilla	Casilda	»	1	»	»	3	»	Martínez Montañana	Agapito	4
Oñate Carrera	Santiago	»	1	»	»	3	»	Oñate Riaño	Sergio	4
Pérez Montañana	Ana	»	1	»	»	3	»	Merino Quintanilla	Bernardino	3
Riaño Riaño	Magdalena	»	2	»	»	4	»	Tomás Cortázar	Isidro	3
Sagredo Pérez	Petra	»	2	»	»	4	»	Gordo Sagredo	Veridiano	4
Sierra Chávarri	Isabel	»	2	»	»	4	»	Gordo Montañana	Daniel	2
Ausin Mínguez	Anastasia	Ciadoncha	2	2	»	2	»	Delgado Pérez	Emilio	1
Benito Robledo	Pablo	»	1	1	»	2	»	Benito del Río	Fausto	5
Casajús Barrio	Ascensión	»	5	4	»	3	»	»	»	4
Fernández Illera	Candelas	»	4	3	»	3	»	Pinillos Alcalde	Victor	2
Quintanilla González	Eufemia	»	2	2	50	1	50	Merino García	Regis	3
Quintana Valpuesta	Gerardo	Cilleruelo de Abajo	4	5	12	2	»	Quintana Abaeso	José	1
Hontoria Maeso	Félix	»	6	6	24	2	»	Hontoria Quintana	Isidro	2
Núñez García	Daniel	»	4	3	»	4	»	Núñez Arauzo	Timoteo	3
Nebreda Arauzo	Santos	»	1	»	73	2	50	Nebreda Arauzo	Juan	4
Arnáiz Pinillos	Valeria	»	1	»	»	3	»	Santos Sancho	José	5
Camarero Quintana	Felipa	»	2	1	60	2	50	Abajo Quintana	Nicanor	6

(Continuará.)